23/04/2009

ECONOMIST & JURIST

Redacción

Datos de carácter personal: ¿dónde se recoge el deber del secreto?

Es el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el que dispone que “El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.”

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |